

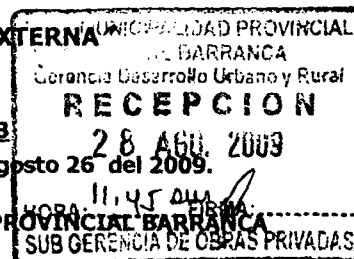


Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 233-2009-GDUR-MPB

Barranca, Agosto 26 del 2009.



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-125-09** presentado por MITCHEL WILLIAM VENTURA DIAZ y MARILU LAROTA REYES quienes solicitan Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, y el Informe N° 0476-2009-RMS-SGOP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 55.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Andres Santa CRUZ N° 400 - 406, Equina con la Calle Jorge Chavez N° 190 de la Urbanización Asociación Pro - Vivienda "San Mateo" Mz. "F" Lote N° 01 del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N°008-2000-MTC.

COSTO DE LA OBRA: 280.60 m² x S/ 592.00 = S/ 130,479.00

• Elaboración de planos
• Licencia de Obra
• Impuesto de licencia pública (2 años)
• Inscripción de número de licencia
• Supervisión Obligatoria
• Compensación por deterioro de Pistas y veredas S/ 1,601.37

Que, los Administrados se someten a la Municipalidad por concepto de sujeción de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° Inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 Art. 186° establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo por las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y al principio de concentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a MITCHEL WILLIAM VENTURA DIAZ y MARILU LAROTA REYES la Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Andres Santa CRUZ N° 400 - 406, Esquina con la Calle Jorge Chavez N° 190 de la Urbanización Asociación Pro - Vivienda "San Mateo" Mz. "F" Lote N° 01 del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 280.60 m²., destinada a vivienda comercio.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado,
Sub Gerencia de Obras Privadas,
Expediente y
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVALL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. 71767 -